Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Rad: 2007-00227

En vista de la solicitud que antecede, se dispone efectuar la correspondiente entrega de depósitos judiciales, en favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones en el asunto aprobadas.

Por secretaría, previa verificación proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
\$\tag{\phi}
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0282f3beb15ac4667f10bf28d118da05e7ead8892432ac832fc526e43f4aabe3 Documento generado en 17/03/2022 05:30:58 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral Rad: 2011-00250

A efectos de continuar con el trámite, se dispone:

- Requerir al abogado LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, a fin de que se sirva manifestar si acepta o no el cargo de curador ad litem, del cual fue designado en providencia de 11 de octubre de 2021. Comuníquese por el medio mas expedito.
- 2. Requiérase por el medio más expedito al secuestre en este asunto designado, para que se sirva allegar cuentas de su gestión.
- 3. Se conmina a la parte demandante para que preste la colación necesaria a su cargo para lograr un desarrollo óptimo de las gestiones propias del asunto de marras. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
SEGETARIA
Hoy, se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
<u> </u>
,
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001 Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ccd9cd01b506e15001ff81d7bdea34494bc1274d84d7459adf76a0c7913ed3**Documento generado en 17/03/2022 05:30:59 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad 2018-00186

Niéguese por improcedente la solicitud de oficiar a la Oficina de Transito del Rosal y a la Flota Santa Fe, como quiera que la misma es una prueba que el interesado bien pudo haber solicitado a través del uso del derecho de petición. Como fundamento de lo anterior, téngase en cuenta lo previsto en el art. 173 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
ф
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 319bc4271205286419a34cf5226a854b59992b5023b4b59cbc50007c857b3969

Documento generado en 17/03/2022 05:31:05 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Rad: 2019-00158

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, suscrito y presentado personalmente por el apoderado de la parte ejecutante, quien tiene la facultad para recibir, en conjunto del demandado y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1. Dar por **TERMINADO** por **PAGO TOTAL** el presente proceso.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
- **3.** Sin costas por no aparecer causadas, teniendo en cuenta las previsiones del art. 365 del Código General del Proceso.
- **4.** En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
<i>\(\phi\)</i>
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dac86d9b5913b719efa34a443430a04f427527ec75fbab7e9306d891a530f44

Documento generado en 17/03/2022 05:30:50 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad 2020-00031

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. Dejar sin valor ni efecto el auto calendado 24 de febrero de 2022, mediante el cual se señaló fecha para audiencia, esto teniendo en cuenta que La Junta Regional de Invalides de Bogotá y Cundinamarca, no ha practicado el dictamen de pérdida de capacidad laboral por el accidente sufrido por el demandante Julio González Vanegas.
- 2. Por secretaria se ordena requerir al apoderado de la parte demandante, para que informe el trámite dado al oficio No. 054, dirigido al a Junta Regional.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Ġ
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd5aa503045c996f9a43f1b84bd09f63c426c0bb75500007dd3860fb12a9fb0a

Documento generado en 17/03/2022 05:30:50 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00046

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

En firme, retorne el proceso al despacho para decidir acerca de la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
Hoy, 18 de marzo de 2022, se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Ġ
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40a0c8e60cab75b49d60cbada1b3828f96b0f0a8a68a08ae3779f0213343120a Documento generado en 17/03/2022 05:30:51 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00136

Se rechaza el recurso de reposición incoado por el apoderado de la parte demandante, que obra a ítem 10 del archivo del expediente digital, como quiera que el mismo se presentó de manera extemporánea. Téngase en cuenta que el auto atacado, está calendado 10 de febrero de 2022, el cual fue notificado por estado de 11 de febrero de 2022, es decir, cobró ejecutoria el día 15 de febrero de 2022. Lo anterior con soporte en las previsiones del artículo 63 del Código Procesal Laboral que a su tenor literal establece "El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados".

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
\$
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c679fe43527f04a2fd4505486697f7624820bf3857df06938b5978cdd2e435f4 Documento generado en 17/03/2022 05:30:53 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Rad: 2021-00115

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 15 de febrero de 2022, pues, según archivo 13, la subsanación fue arrimada hasta el 3 de marzo hogaño, cuando los términos habían fenecido, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Ġ
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito Civil 001 Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e69301a58d0f14238811eddd3a0e50e9f0c6bacff3b9fbb07618aba4c554b9e**Documento generado en 17/03/2022 05:30:55 PM

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-0017

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **JENIFER HINCAPIE GONZALEZ** contra **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO -ACUAGUALIVA-.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 ejusdem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería a la abogada Oslyn Mayerly Osorio Duarte, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
Hoy, 18/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
\$
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4379c3b06c448337d9b83459e387ba19101d617c4da6dcf8e586320bd5f364c

Documento generado en 17/03/2022 05:30:57 PM